

Exhibit R-016

Resolution on Use of Forest,
Resolution No. 067 ACT-067-2003-IF

June 2003



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE
SUBREGIÓN SANTA CRUZ

APROVECHAMIENTO FORESTAL
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° TE-01-84-03- IF

RESOLUCIÓN N°.067
ACT-067-2003 IF

ELLIOT
BRETT BERKOWITZ

El Área de Conservación Tempisque, a través de la Subregión Santa Cruz - Carrillo, a las nueve horas treinta minutos del día mes de junio del año 2003.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el día 24 del mes de Marzo del año 2003, el señor Brett Berkowitz, mayor, casado, quiropráctico, con cédula de residencia número 175-0200503-0014441, vecino de Playa Tamarindo en condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Rancho Ecológico Las Baulas S.A, cédula jurídica número 3-101-338108, domiciliada en San José, Avenida Cuatro, Calles Veintiséis y Veintiocho, presentó ante esta Oficina solicitud formal para la corta y poda 74 árboles bajo Inventario Forestal en terrenos de uso agropecuario y en bosque secundario, en terreno de su propiedad, en un total de quince inmuebles con sobre una superficie de 17 hectáreas. (ver contrato regencia).

SEGUNDO: Que hace acompañar a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. La Hoja Cartográfica Villarreal N°. 3046 IV, con la ubicación de la finca.
2. Los planos catastrados N° G-08815475-02, G-0815474-02, G-0815472-02, G-0815470-02, G-0815471-02, G-0815491-02, G-0815477-02, G-0815476-02, G-0815486-02, G-0815487-02, G-0815488-02, G-0815489-02, G-0815485-02, G-0815479-02, G-0815481-02, con una área total de 17 hectáreas m².
3. La certificación del régimen de la propiedad, (finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio Real N° 130538, 130540, 130541, 130543, 130544, 130548, 130549, 130550, 130551, 130552, 130553, 130554, 130555, 130558, 130561, todos con 000.
4. El Inventario Forestal para la intervención de 17 hectáreas en terrenos de uso agropecuario y bosque secundario par la construcción de un tendido eléctrico fue elaborado por el Ing. Shiriam Yassir Farah Guzmán, Colegiado N° 4203.
5. Copia del Contrato de Regencia Forestal N°. 2530, inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, con vigencia hasta el día 20 del mes de mayo, del año 2004.
6. Dirección exacta para recibir notificaciones.
7. Fotocopia de la cédula de residencia.
8. Constancia emitida por el Ing. Shiriam Yassir Farah Guzmán, Colegiado N° 4203, de que el Inventario Forestal presentando está excluido de la definición de bosque establecida en la Ley Forestal N°.7575. Y que parte de la propiedad está dentro de la categoría de bosque secundario.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el estudio técnico cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado.

SEGUNDO: Que de acuerdo a las condiciones del sitio la corta y poda de los árboles deberá regirse de acuerdo a las indicaciones del documento adjunto (ver anexo 1).

TERCERO: Que el artículo 27 de la Ley Forestal 7575 faculta a la Administración Forestal del Estado para otorgar autorización de corta de árboles.

CUARTO: Que el artículo 56 de la citada Ley y el artículo 91 del reglamento de la misma, establece la regulación del transporte de madera dentro del territorio nacional.

QUINTO: Que el artículo 33 de la Ley Forestal 7575 establece las áreas de protección de recursos hídricos.

SEXTO: Que el artículo 21 de la Ley Forestal 7575, otorga a los Regentes Forestales la Fe Pública en las labores de ejecución de las actividades forestales.

SETIMO: Que la Ley de Biodiversidad en el Artículo 45 y Artículo 11, inciso 2 establece la responsabilidad del Estado, en favor de la conservación y protección de la Biodiversidad y el Ambiente.

OCTAVO: Que con fecha 07 del mes de marzo del año 2003, el ingeniero Gil Ruiz Rodríguez realizó ó la inspección de campo, según folios 234 y 235.

NOVENO: Que de acuerdo al oficio ACT-SRSC-249 Y ACT-OR-SUB-369 visibles en los folios 272 y 273, donde se aconseja por parte del jefe a.i de la subregión Santa Cruz - Carrillo nombrar una comisión para el análisis del expediente, y después se da el nombramiento por parte del Subdirector del ACT ing. Nelson Marín Mora de la respectiva comisión, se analiza el caso el día 15 de mayo del 2003 con el administrador del Parque Nacional Marino Las Baulas, Biólogo Rodney Piedra, visible en los folios 276,277, 278, y 279.

NOVENO: El período de corta se realizará en condiciones de época seca, o cuando las condiciones lo permitan y se regirá bajo el siguiente cronograma de actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	ANUAL
CORTA Y EXTRACCIÓN DE RESIDUOS	X	X			
CONSTRUCCIÓN DE LINEA		X			
FORMULACION DEL PLAN DE REPOBLACIÓN FORESTAL			X		
COORDINACIÓN AFE	X	X	X	X	X
INFORMES DE REGENCIA		X		X	
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE REPOBLACIÓN FORESTAL					X

BRETT ELLIOT

Sr. Rancho Ecológico las Baulas
Nº resolución ACT-067-2003
Pág. 03

DÉCIMO: De acuerdo al Decreto ejecutivo N° 30494-MINAE-MOPT-SP en el artículo 2, establece que el transporte de madera en troza y en block o escuadra y aserrada solo podrá realizarse de lunes a viernes de 5 a.m. a 9 p.m. Queda prohibido el transporte de madera los fines de semana desde los viernes a las 9 p.m. hasta el lunes a las 5 a.m.

POR TANTO
EL JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL SANTA CRUZ - CARRILLO
ING: GIL RUIZ RODRIGUEZ

RESUELVE:

9. **PRIMERO:** Aprobar el inventario Forestal para la realización de un tendido eléctrico en terrenos de uso agropecuario y en bosque secundario, y autorizar la corta de 74 árboles con un volumen de 7,2242 m³ y poda de 17 árboles con un volumen de 3,8752 m³, sobre un área efectiva de 17 hectáreas (ver informe regencia) en terrenos de uso agropecuario y en bosque secundario consignadas bajo inventario Forestal elaborado por el Ing. Shirian Yassir Farah Guzmán, en la finca propiedad de La Sociedad Rancho Ecológico Las Baulas S. A, cédula jurídica Número 3-101-338108, representada por el señor Brett Berkowitz, cédula de residencia número 175-0200503-0014441, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad a los Folios Reales N° 130538, 130540, 130541, 130543, 130544, 130548, 130549, 130550, 130551, 130552, 130553, 130554, 130555, 130558, 130561, todas con 000, planos catastrados N° G-08815475-02, G-0815474-02, G-0815472-02, G-0815470-02, G-0815471-02, G-0815491-02, G-0815477-02, G-0815476-02, G-0815486-02, G-0815487-02, G-0815488-02, G-0815489-02, G-0815485-02, G-0815479-02, G-0815481-02, con una área total de 17 hectáreas m².

, según planos, ubicadas en el caserío Playa Grande, distrito Cabo Velas, cantón Santa Cruz, provincia Puntarenas, hoja cartográfica Villarreal N°. 3046 IV coordenadas horizontales 156700, verticales 334600.

Colindantes: (ver folios 9,10 y 11 del expediente No. TE-01-84-03-DF)

Norte:
Sur:
Este:
Oeste:

Especificaciones Técnicas:

1. Área efectiva 17 hectáreas. (según contrato regencia)
2. Todo árbol autorizado para la corta debe estar debidamente marcado en su fuste.
3. Debe respetar toda zona de protección.
4. Las operaciones de aprovechamiento deberán ser suspendidas a consecuencia del mal clima.
5. Debe utilizar todo residuo producto del aprovechamiento.

6. No es permitido dejar residuos orgánico e inorgánico en carriles, linderos o en las propiedades vecinas.
7. Debe dar un manejo adecuado de todo desecho orgánico e inorgánico (enterrándolo o sacándolo del área) como plásticos, hierros, latas, entre otros.
8. No se pueden hacer cambios en los árboles marcados para corta sin previa autorización por escrito de la A.F.E.
9. Cualquier cambio sin autorización dará por nulidad absoluta este permiso.
10. No se autoriza la práctica de quema, ni secolas en zonas de bosques secundarios o bosques maduros o intervenidos. Cualquier incumplimiento de esta resolución y sus especificaciones técnicas dará orden que se suspenda o cancele el permiso de aprovechamiento.
11. Todas las demás indicaciones que se anexan en el anexo 1 de esta resolución.
12. Antes de iniciar el aprovechamiento, el regente deberá capacitar a las personas encargadas de la corta, poda, extracción y transporte de la madera.
13. En el siguiente cuadro se resumen los datos de números de árboles, especies y volumen autorizados para la corta:

CODIGO ESPECIE	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	Numeración de árboles	NO. ARBOLES	VOLUMEN (m3)
	Carito	<i>Casearia corymbosa</i>	(33)	1	0.0038
338	Chaperno	<i>Lonchocarpus sp</i>	4,5,6,7,10,13,14,15,16,17,18,19,21,22,23,24,25,26,29,30,31,34,35,36,37,38,39,48,49,50,51,52,55,56,53,56,57,71,76,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,91	51	5.7116
98	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,41,45,47,58,61,62,72,74,75,77,90	12	1.0072
	Madero negro	<i>Glinicidia sepium</i>	2,12,43,45,54	5	0.4054
	Malacahuite	<i>Chomelia spinoza</i>	(9,11,27,73)	4	0.0881
	Sardino	<i>Thounidium decandrum</i>	(8)	1	0.0081
	TOTAL			74	7.2242

CODIGO ESPECIE	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	Numeración de árboles	NO. ÁRBOLES	VOLUMEN (m3)
338	Chaperno	<i>Lonchocarpus minimiflorus</i> <i>Donnell-Smith</i>	20,26,	2	0.5261
98	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	40,53,57,59,60,64 65,66,69,70	11	1.9230
	Madero negro	<i>Gliricidia sepium</i>	44	1	0.2193
	Malacahuite	<i>Chomelia spinoza</i>	12	1	0.0386
	Sahino	<i>Caesalpinia eriodtchys</i>	3,34	2	1.1682
		TOTAL		17	3.8762

SEGUNDO: Se hace dicha aprobación con base en la información del REGENTE, quien en caso de alguna anomalía asume totalmente la responsabilidad, eximiendo a la Administración Forestal del Estado, de ésta.

TERCERO: Una vez iniciado el aprovechamiento, el REGENTE, está en la obligación de comunicar a la A.F.E., para coordinar la supervisión de campo.

CUARTO: En caso de que se requiera ampliar el periodo autorizado, deberá presentar la solicitud de prórroga y su justificación, antes del vencimiento de la Resolución, de acuerdo con el artículo 258, de la Ley General de la Administración Pública.

QUINTO: Para la entrega y renovación de guías de transporte de madera por parte de la A.F.E., así como junto a la presentación del Informe de Cierre, el propietario o representante deberá hacer devolución de las copias de las guías que fueron utilizadas, así como de las originales y las placas que no se usaron.

***SEXTO:** De comprobarse el incumplimiento de alguna de las condiciones bajo las cuales se aprueba este Inventario Forestal, se cancelará la resolución y se revocará el permiso forestal con las consecuencias administrativas y legales que de ello se deriven.

SÉTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria ante esta Oficina y de apelación ante el Ministro, en un plazo no mayor de tres días, de acuerdo con los artículos 242 y 246 de la Ley General de la Administración Pública.

ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA A LA HORA DE REALIZAR LA CORTA DE ARBOLES Y LAS MEDIDAS DE MITIGACION QUE DEBERAN DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE RANCHO ECOLÓGICO LAS BAULAS. S.A, PLAYA GRANDE.

1. Se deberán proteger especies poco frecuentes como por ejemplo el Cortés Amarillo, Pochote, Aceituno (principio 11.2.1).
2. Realizar actividades que eviten perturbaciones al proceso sucesional como por ejemplo Fuego, ramoneo, socola y precarismo (principio 11.3.2).
3. Las actividades de extracción se deben utilizar hasta donde sea posible métodos de bajo impacto tales como fuerza animal y tractor agrícola (principio 11.3.15).
4. No se debe realizar cambio de uso del suelo en el área de bosque secundario.
5. En este caso en particular las operaciones de corta y poda para el tendido eléctrico deberán contar con un plan de monitoreo que permita determinar el impacto de las operaciones de manejo y las medidas

ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA A LA HORA DE REALIZAR LA CORTA DE ARBOLES Y LAS MEDIDAS DE MITIGACION QUE DEBERAN DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE RANCHO ECOLÓGICO LAS BAULAS. S.A, PLAYA GRANDE.

1. Se deberán proteger especies poco frecuentes como por ejemplo el Cortés Amarillo, Pochote, Aceituno(principio 11.2.1).
2. Realizar actividades que eviten perturbaciones al proceso sucesional como por ejemplo Fuego, ramoneo, socola y precarismo (principio 11.3.2).
3. Las actividades de extracción se deben utilizar hasta donde sea posible métodos de bajo impacto tales como fuerza animal y tractor agrícola (principio 11.3.15).
4. No se debe realizar cambio de uso del suelo en el área de bosque secundario.
5. En este caso en particular las operaciones de corta y poda para el tendido eléctrico deberán contar con un plan de monitoreo que permita determinar el impacto de las operaciones de manejo y las medidas correctivas cuando corresponda (principio 11.6) ; en este caso la AFE propone al propietario el siguiente plan de mitigación;

1. Debido a la alta incidencia en fuegos, se deberá establecer con apoyo de propietario una brigada contra incendio en el Sector de Playa grande.
2. Compromiso de no eliminar el sotobosque.
3. Promover que la limitación de los lotes sea por medio de cercas vivas con especies nativas.
4. El cable del tendido eléctrico debe ser aislado para proteger a la fauna.
5. Plantar tres árboles por cada árbol cortado, especialmente de especies nativas y de interés ecológico.
6. Los árboles que sean podados deberán ser curados en el corte para evitar entradas de agentes nocivos al mismo.
7. Que la A.F.E, prevé que una vez realizado el tendido eléctrico, vendrán el desarrollo de infraestructura en el sitio por lo que se recomienda que para futuras obras realizar lo siguiente:
 1. Contar con un Estudio de Impacto ambiental, considerado la fragilidad del ecosistemas y a una de las playas más importantes para la anidación de la Tortuga Baula en América.
 2. El compromiso del Señor Brett, que el sea el único desarrollista, donde se el encargado de dirigir todas las obras a desarrollar de principio a fin, en las propiedades consignadas en este permiso.
 3. No hacer ningún cambio de uso en el suelo, salvo lo estipulado el artículo 19 de la ley forestal.
 4. Mantener la sucesión ecológica del sitio.
 5. Respetar lo indicado en el Decreto Ejecutivo No. 20518 del 9 de Julio de 1991, y de la Ley No. 7524, del 16 de Agosto de 1995, en donde el Parque Nacional Marino Las Baulas y la zona protectora, consideran una zona de 125 m tierra adentro, a partir de la pleamar ordinaria.
7. El cumplimiento de todo lo indicado será por medio de los informes del regente así como de lo indicado por los funcionarios del P.N.M.B, en donde ayudarán a La A.F.E en la fiscalización, seguimiento y monitoreo de la operación de corta y poda de los árboles en el sitio.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE

En OSASC. entregó original
de la resolución N° 064
a las 9 horas 20 minutos del mes
de Junio del 2003.

Recibe/nombre Brett F. Burkhardt
Firma Brett F. Burkhardt
a las 9 horas 20 minutos del mes
de Junio del 2003.

Notificador: Marcela